



INFORMA APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN
ARTICULO 135 DE LA O.G.U.C. EN INMUEBLE QUE
INDICA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4283/

28 NOV 2014

TALCA,

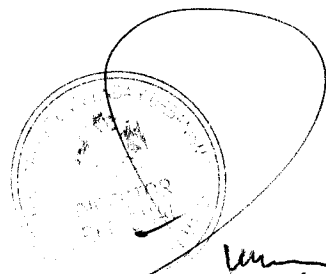
VISTOS:

- a) Lo establecido en la Ley N°20.218 de 2007 que incorpora al dominio municipal los terrenos cedidos para equipamiento;
- b) La inscripción a Fs 187, N°168, del año 1980 correspondiente al Registro del Conservador de Bienes Raíces de Molina;
- c) El Plano N°28, del año 1987 correspondiente al Registro del Conservador de Bienes Raíces de Molina;
- d) El Memorandum N°578/2014 de fecha 07 de noviembre de 2014 del Departamento Jurídico del Serviu Maule;
- e) La Resolución 1600/2008, de la Contraloría General de la República, y;
- f) Las facultades que me confieren el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, el D.F.L. N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y el Decreto Tra. 272/19/2014 (V. y U.), dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Considérese de dominio municipal el terreno ubicado en Calle B, entre Calles 2 y 3 de la Población Susana Esperanza, del sector de Lo Valdivia de la comuna de Sagrada Familia, singularizado como "Campo Deportivo" en el plano mencionado en el punto c) de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



OMAR GUTIÉRREZ MESINA
DIRECTOR (P. Y T.) SERVIU REGIÓN DEL MAULE

DISTRIBUCIÓN

- I. Municipalidad de Sagrada Familia. San Francisco N°40, Sagrada Familia.
- Departamento Jurídico
- Departamento Técnico
- Unidad Gestión de Suelos
- Delegación Provincial de Curicó
- Oficina de Partes